



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 222

1 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), en el artículo 47 E) b) relativo a las funciones correspondientes a los cuerpos y escalas, señala, con respecto a las funciones de la Escala de Conductores, las siguientes: *el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales y de responsabilidad en su mantenimiento, así como las funciones determinadas en el apartado anterior en las sesiones plenarias y en otras reuniones parlamentarias, cuando exista disponibilidad y razones de servicio así lo demanden*. En el párrafo segundo establece que: *El ingreso en la Escala de Conductores se podrá efectuar bien directamente por oposición libre o por concurso-oposición, bien a través de concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes a la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten con los permisos administrativos requeridos y previa acreditación de su idoneidad para la conducción de vehículos oficiales*.

El artículo 59 de las NGI, dedicado a la promoción interna dispone que: *El Parlamento de Canarias facilitará a sus funcionarios la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de inferior titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a otro cuerpo o a otra escala dentro del mismo grupo. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los mismos, tener al menos una antigüedad de dos años en el cuerpo o escala del Parlamento al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan en las respectivas convocatorias*.

Por Acuerdo de la Mesa de 20 de octubre de 2020, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores, y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la mesa de negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Emitido informe por la Junta de Personal y reunida la mesa de negociación de personal funcional el 17 de mayo de 2022, para tratar acerca del baremo de los méritos a valorar en el concurso, se alcanza acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que le atribuye el artículo 42 e) de las NGI a la Mesa de la Cámara, con el parecer favorable del secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO

AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), encontrándose vacantes dos plazas del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, previa negociación con la mesa de negociación del baremo de los méritos de fecha 17 de mayo de 2022, la Mesa de la Cámara, en reunión de 26 de mayo de 2022, acuerda convocar concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, por el sistema de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten al menos con una antigüedad de dos años y reúnan el resto de los requisitos establecidos con carácter general y en las presentes bases.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las NGI y supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de participación

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer al Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, con una antigüedad en el cuerpo de al menos dos años.

2.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

3.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B establecido por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores o superior.

Tercera. Solicitudes

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de solicitud que se acompaña como anexo I, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el registro de personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al registro de personal del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcan.es, o cualquier otro medio por el que quede constancia.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo III– será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo III a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo II, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Lista provisional y definitiva de concursantes

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de las personas participantes admitidas, la cual será publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de personas aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta. Valoración de los méritos

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicada plaza a los funcionarios y funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 25 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Igualmente, se podrá disponer la celebración de una prueba práctica de conducción de vehículos oficiales a criterio de la comisión de valoración.

5.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por las personas concursantes que no hayan obtenido las plazas convocadas dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso del concurso, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta. Comisión de valoración

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3.- El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4.- Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5.- Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo D, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 20 de julio de 2015, y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 20 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.- El letrado secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de las personas concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

10.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

11.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Lista provisional y definitiva de adjudicación de plazas

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de las plazas, la cual será expuesta en el portal de transparencia del Parlamento de Canarias y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de plazas que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Cuando se solicite por las personas concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Trabajo desarrollado.
- b) Antigüedad.
- c) Méritos específicos.
- d) Grado personal.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso del concurso.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava. Aportación de documentación y nombramiento

1.- La persona propuesta por la comisión de valoración deberá presentar en el registro auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la adjudicación definitiva de las plazas, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1 Permiso de conducir clase B establecido por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores o superior.

1.2 Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

1.3 Declaración responsable de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Novena. Toma de posesión

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la persona adjudicataria del concurso deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores.

2.- Adquirida la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores, será adjudicado el puesto de trabajo vacante.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Décima. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE CONDUCTORES.**

CONCURSO DE TRASLADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES. CONVOCATORIA DE

- Adjuntar fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, exigido para el ingreso en la Escala de Conductores.

(primer apellido)

(nombre)

(segundo apellido)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña , con D.N.I. nº , declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en

Elija una opción

a

(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife
Teléfono: 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpi@parcan.es
Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. -
Legitimación: En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado. - **Información adicional:** Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpi@parcan.es

ANEXO II

1.- Datos Personales.

Don/Doña: D.N.I. nº:
Cuerpo/Escala: Grupo:
Administración a la que pertenece:

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidado de hijos/as Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones:

Definitivo
 Provisional

3.- Destino actual.

a) Parlamento de Canarias u otros:
Denominación del puesto:
Localidad: Fecha de toma de posesión:
Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en
Denominación del puesto
Localidad: Fecha de toma de posesión:
Nivel del puesto

4.- Méritos alegados.

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, A LA ESCALA DE CONDUCTORES.

La puntuación máxima total será de 75 puntos, valorándose los méritos generales adecuados a las características y funciones de las plazas convocadas del siguiente modo:

1.- GRADO PERSONAL

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 7,50 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	7,50
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	6,50
Igual al nivel del puesto solicitado	5,50
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	4,50
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	3,50

2. TRABAJO DESARROLLADO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel

2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

El trabajo desarrollado será cuantificado teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del cuerpo y escala de los puestos de trabajo a los que se concursa y si fuera superior se valorará igual que el máximo, hasta un máximo de 12 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondientes relaciones de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca la persona concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de puestos desempeñados	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Puntuación por año completo	
		Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias: - Diputación del Común - Audiencia de Cuentas de Canarias - Consejo Consultivo de Canarias	Otras administraciones
30	1,25	0,83	0,42
29	1,20	0,80	0,40
28	1,15	0,76	0,38
27	1,10	0,73	0,36
26	1,05	0,70	0,35
25	1,00	0,67	0,33
24	0,95	0,63	0,32
23	0,90	0,60	0,30
22	0,85	0,57	0,28
21	0,80	0,53	0,27
20	0,75	0,50	0,25

Nivel de puestos desempeñados	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Puntuación por año completo	
		Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias: - Diputación del Común - Audiencia de Cuentas de Canarias - Consejo Consultivo de Canarias	Otras administraciones
19	0,70	0,47	0,23
18	0,65	0,43	0,22
17	0,60	0,40	0,20
16	0,55	0,37	0,18
15	0,50	0,33	0,17
14	0,45	0,30	0,15
13	0,40	0,27	0,13
12	0,35	0,26	0,12
11	0,30	0,20	0,10
10	0,25	0,17	0,08
9	0,20	0,13	0,07
8	0,15	0,10	0,05
7	0,10	0,07	0,03
6	0,05	0,03	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

2.2.- Experiencia en el desempeño de tareas mediante habilitación:

Se valorará el trabajo desarrollado mediante habilitación por la Mesa para el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales a los funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Ujieres de Administración Parlamentaria que cumplan con los requisitos exigidos para la Escala de Conductores, hasta 3 puntos, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado mediante habilitación	Parlamento de Canarias
Por meses completos	0,05

3.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias):

- 0,67 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo del puesto al que se concursa.

- 0,37 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,33 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo del puesto al que se concursa.

- 0,17 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior al del grupo del puesto al que se concursa.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

3.4.- Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

3.5.- Se podrán acumular, a efectos de antigüedad, hasta completar años completos, los restos de servicios prestados en los distintos cuerpos/escalas a que se refiere el mérito de ANTIGÜEDAD, cuando hayan sido desempeñados en administraciones públicas distintas al Parlamento de Canarias.

No se podrán acumular los restos de servicios prestados en el Parlamento de Canarias con los de otras administraciones públicas.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 19,5 puntos.

4.1 Serán valorados, específicamente, hasta un máximo de 9,75 puntos, los cursos recibidos o impartidos en materia de seguridad vial, seguridad personal, mecánica de automóvil, conducción de riesgo y evasiva, primeros auxilios y aquellos otros que estén relacionados con la conducción de vehículos oficiales.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla:

Asistencia	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,10	0,20	0,20	0,40	0,40	0,60	1,20	1,40
Impartición	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	0,80		1,00		1,20		1,50	

4.2 Se valorará, hasta un máximo de 9,75 puntos, la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas, atención al público, telefonía, protocolo, lengua de signos y similares relacionados con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, aquellos recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

4.3 En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

4.4 Asimismo, se valorarán hasta un máximo de 3,00 puntos, estar en posesión de permiso de conducir distinto al exigido para el ingreso en la Escala de Conductores (clase B establecido por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, a razón de 0,75 puntos por cada permiso.

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 8 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

5.1.- Por cada doctorado: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada licenciatura universitaria: 3,00 puntos.

5.3.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes: 2,00 puntos.

5.5.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.6.- Por cada título de experto universitario oficial: 1 punto.

5.7.- Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,75 puntos.

5.8.- Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FPII, u otros equivalentes, 0,50.

5.9.- Graduado en ESO, formación profesional de grado básico, FPI u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala, 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 31 de mayo de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



